

LEY N° 2184-DECRETO N° 2358

AUTORIZASE INVERSION EN REFECCION DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS EN FIAMBALA- TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.000.- m/n), en la refección de la Sala de Primeros Auxilios, del Dpto. Fiambalá, para su habilitación como hospital rural y la dotación de los elementos necesarios para la atención de los enfermos.

ARTICULO 2.- Dicho Hospital Rural contará de diez camas para internados y sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:14:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa